INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ICATECH

CPS-087/2018/ICAT/DAA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, Y POR LA OTRA EL **LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ** EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO No. 4 PARA EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2018 se recibió ante este Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el oficio número **SFP/821/2018** suscrito por la **Mtra. Rocío Stéfany Olmos Loya** en su carácter de titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, mediante el cual comunicaba que la Dirección de Auditoria Gubernamental practicaría una revisión integral al Instituto de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y periodo 2018 de lo que va en curso, con el objeto de verificar que el ingreso y gasto público se apeguen a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

Motivo por el cual los auditores que fueron enviados a realizar dicha revisión solicitaron que los documentos que les fueran entregados debían ser en copia certificada, en consecuencia, este Instituto se ve en la necesidad de contratar los servicios de una notaría, a fin de que expidiera las copias requeridas y toda vez que los servicios solicitados no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es por lo que se realiza la adquisición directa, de conformidad con el artículos 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en los términos que a continuación se señalan:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **"EL ICATECH"** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31136, Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1. Que el C. Lic. Luis Raúl Flores Saenz es una Persona Física que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC [redacted] cuyo objeto consiste en bufete jurídico, y que se encuentra investido de fe pública de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

II.2. Cuenta con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en calle Ortiz de Campos No. 1107, de la Colonia San Felipe, Código Postal 31203, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.
Bajo los términos y condiciones de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL ICATECH"** a brindar sus servicios consistentes en: Certificación de documentos (en lo sucesivo **"EL SERVICIO"**).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
El presupuesto máximo es de **$220,000.00** (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) y el mínimo que "EL ICATECH" podrá ejercer es de: **$1,000.00** (mil pesos 00/100 moneda

[redacted]

[redacted]

nacional) cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). El precio unitario de los bienes se especifica en las facturas que expida "EL PRESTADOR".

TERCERA. FACTURACIÓN.
"LAS PARTES" convienen en que el pago de **"EL SERVICIO"**, se realizará dentro de los 5 días naturales siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en domicilio señalado en las declaraciones que anteceden.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los servicios brindados, ya que **"EL ICATECH"** se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

CUARTA.- VIGENCIA.
El presente contrato será vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.
"EL PRESTADOR" como patrón del personal que utilice para la realización de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PRESTADOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL ICATECH"** en relación con **"EL SERVICIO"** prestado por la misma, liberando de toda obligación laboral a **"EL ICATECH"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
"EL ICATECH" podrá en cualquier momento verificar la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, y en caso de que resulte alguna inconformidad, se lo hará saber por escrito a la brevedad posible a **"EL PRESTADOR"** a fin de que sean realizados a su entera satisfacción, nombrando para tal efecto al (la) Director (a) Administrativo (a) como responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se obliga a brindar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato y a que la ejecución se efectúe a satisfacción del **"EL ICATECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños, y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ICATECH"** o a terceros.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de **"EL SERVICIO"**, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** realiza **"EL SERVICIO"** por mayor valor del contratado, sin mediar contrato respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la

ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de estos.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento, **"EL ICATECH"** podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ICATECH" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, realizándose notificación con 15 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "EL ICATECH"

[redacted]

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

[redacted]

LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ
PERSONA FISICA

ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

[redacted]

L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO No. 4 PARA EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.- FIN DEL TEXTO.----------

[redacted]